NOTA DNCP/DNC/N° 8417 / 2016 **Asunción, 12 de abril de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy.
PRESENTE:

Ref.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de aula para nivel inicial en la escuela básica N° 325 Doña María Luz Bella Fleitas de Frutos del Distrito de Quiindy" Expte. N° 308212 ID N°311036 (ingresó el 11/04/16) Aclaración

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Aclaración que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **La convocante ha remitido un archivo con la denominación "Aclaración", cuando lo que debería haber enviado es una adenda atendiendo que han hecho modificaciones a las bases y condiciones de la Carta de Invitación.**

Le recordamos a la convocante lo establecido en: **Resolución DNCP N° 948/10,** la cual establece que la "***Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones****, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y **cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación***"; y por otro lado recordamos lo previsto en el **Artículo 40 Decreto 21909/03:** *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el **artículo 22 de la Ley**. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Ronico
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB